



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Once de agosto de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00255-00**

Toda vez que se allegó certificación sobre la notificación a la empresa JOLA S.A.S., más en dicho certificado no se da cabal cumplimiento al Decreto 806 de 2020 artículo 8, pues solo se avizora que se envió exclusivamente el auto que libró mandamiento de pago, sin la demanda ni anexos, por lo cual se REQUIERE a la parte actora para que de cabal cumplimiento a la norma citada y allegue certificado en formato PDF que permita una buena visualización de los datos contenidos en él.

En cuanto a la solicitud de revisión del expediente, se le informa al petente que una vez se encuentre digitalizado el mismo le será compartido el link.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO GOMEZ RENDÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f86068a12db420afd758e277d7bd602e1c693efc580238f645d5b9aa3a3ccdf
Documento generado en 11/08/2021 04:20:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**